



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24676, 184/24677,  
184/24678

05/10/2020

61315, 61316,  
61317

**AUTOR/A:** ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formulas, se informa que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas no participó en el operativo mencionado en el texto de las preguntas.

Por otra parte, cabe señalar que los detalles de los operativos del tipo aludido, y que están activos, están clasificados como materia “Reservada” con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por la que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, y quedan amparados en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre Secretos Oficiales, de 11 de mayo de 2004.

Por último, se indica que conforme al artículo 7 sobre “responsabilidad compartida” del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1052/2013 y (UE) 2016/1624, la gestión europea integrada de fronteras se realiza mediante una responsabilidad compartida entre la Agencia y las autoridades nacionales. Asimismo, también debe tenerse en cuenta el artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/1896 donde se recogen las tareas de la Agencia europea.

Madrid, 13 de noviembre de 2020